

Teléfono: 8  
Fecha: 09-10-2023  
H: 77:76 A P.  
Secretario

Señor

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO**  
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADA: MARTA ADELAYDA CARREÑO GAITAN  
RADICADO: 99 001 40 89 002 2023 00012 00

**MARTA ADELAYDA CARREÑO GAITAN**, mayor y vecina de este municipio, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.937.162 expedida en Puerto Carreño, Vichada, en mi condición de demandada dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente y dentro del término para presentar los siguientes:

### I. HECHOS

**PRIMERO**, que mediante notificación personal de fecha 02 de octubre de 2023, EL Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, se me informó el contenido de los autos de fecha 10 de abril

y 10 de mayo de 2023, por medio de las cuales se libró mandamiento de pago.

*PRIMERO, Librar MANDAMIENTO DE PAGO por via EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA en contra de MARTHA ADELAYDA CARREÑO GAITAN, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*

**SEGUNDO**, en consecuencia, de la notificación allega, el día 02 de octubre de 2023, me presente ante el juzgado para la respectiva notificación personal.

### II. EXCEPCION DE MERITO

#### **PAGO PARCIAL DE LA DEUDA**

-Que mediante notificación personal se me informa que debo pagar la totalidad de la deuda dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación. Que, de acuerdo con esto, me es imposible realizar el pago de la totalidad de la deuda en un solo pago, pero estoy dispuesta a pagar en cuotas.

-Me permito poner en presente que he realizado pagos parciales, el último pago que hice fue de \$1.000.000de pesos

### III. DECISION

Con fundamento en la excepción propuesta, me opongo a las decisiones tomadas por el juzgado segundo Promiscuo Municipal, toda vez que me es imposible cancelar el valor adeudado en una única cuota.

#### IV. PETICIONES

**PRIMERO**, que se me permita realizar el pago en cuotas, discriminadas de la siguiente manera:

- Un primer pago por el valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)
- Desde el segundo pago en adelante, en cuotas mensuales por un valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).

**SEGUNDO**, por lo anterior solicito al despacho se me informe las cuentas donde puedo proceder a hacer los pagos.

**TERCERO**, de ser positiva la respuesta por parte de la entidad demandante y del juzgado en mención, solicito se me entregue copia del soporte una vez cancelada las cuotas discriminadas anteriormente.

**CUARTO**, teniendo en cuenta mi animo conciliatorio para cancelar la obligación pendiente, me permito solicitar de manera respetuosa señor juez, que se suspenda cualquier cobro de intereses o incremento de la deuda a partir de la fecha.

#### V. PRUEBAS

- Copia de Cedula de ciudadanía
- Copias de los autos de fecha 10 de abril y 10 de mayo de 2023

#### VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación al numero de celular 3206647004 y/o al correo electrónico [yesegarmo@totmail.com](mailto:yesegarmo@totmail.com)

Atentamente,

*Marta Adelayda Carreño Gaitan*  
**MARTA ADELAYDA CARREÑO GAITAN**  
**C.C 30.937.162**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

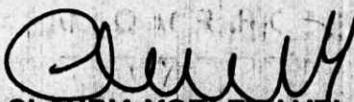
| N° Radicación del proceso      | Naturaleza del Proceso                     | Fecha de auto                 |
|--------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|
| 99 001 40 89 002 2023 00012 00 | EJECUTIVO HIPOTECARIO DE<br>MINIMA CUANTIA | 10/04/2023<br>10/05/2023      |
| Demandante                     |                                            | Demandada                     |
| BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |                                            | MARTA ADELAYDA CARREÑO GAITAN |

En Puerto Carreño, departamento de Vichada, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), presente en el Juzgado la señora MARTA ADELAYDA CARREÑO GAITAN quien se identificó con la cédula de ciudadanía numero 30.937.198 expedida en Puerto Carreño. La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal notifiqué personalmente el contenido de los autos de fecha 10 de abril de 2023 y 10 de mayo de 2023, por medio del cual este despacho libró mandamiento ejecutivo en el proceso citado en la referencia, instaurada por la demandante.

Le advertí que dispone con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 del C.G.P., término estos que se correrán en forma simultánea, contados a partir del día siguiente de esta notificación para proponer medios de defensa ante la demanda presentada. Se hizo entrega de copia de la demanda sus anexos, y del auto que libro mandamiento de pago.

En constancia de lo anterior se firma como aparece, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

  
**MARTA ADELAYDA CARREÑO GAITAN**  
C.C. No. 30.937.198 de Puerto Carreño, Vichada

  
**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria

Rad: No 99001-40-89-002-2023-00012-00  
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandada: Martha Adelaida Carreño Gaitán

**INFORME SECRETARIAL** - Puerto Carreño, 27 de marzo de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Diez (10) de abril dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la presente demanda y sus anexos, encuentra el despacho que los títulos valores - pagarés No. 085036100003013 y 085036100003014, reúnen las exigencias y por consiguiente resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430, 431 y 468 de la misma obra.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **MARTHA ADELAYDA CARREÑO GAITAN**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 085036100003013**

1. Por la suma de \$ 6.197.580,00 moneda legal, por concepto de capital representado en el título valor -Pagare No. 085036100003013, relacionado y allegado con la demanda.
2. Por la suma de \$ 806.770,00, moneda legal, por concepto de intereses

Rad. No 99001 40 89 002 2023 00012 00  
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandada: Martha Adelayda Carreño Gaitán

remuneratorios liquidados a la tasa DTF + 21,36% Efectiva Anual, desde el día 31 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022.

3. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1° de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$832.592,00, moneda legal, correspondiente a otros conceptos.

**PAGARÉ No. 085036100003014**

5. Por la suma de \$ 11.906.331,00, moneda legal, por concepto de capital representado en el título valor -Pagare No. 085036100003014, relacionado y allegado con la demanda.
6. Por la suma de \$ 1.531.582, moneda legal, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa DTF + 9,75% Efectiva Anual, desde el día 28 de mayo de 2022 al 28 de junio de 2022.
7. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 29 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$ 1.976.280, moneda legal, correspondiente a otros conceptos.

**RESOLVER** sobre costas en su oportunidad.

**REALIZAR** la notificación a la demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

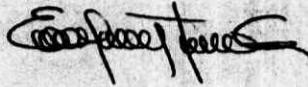
**SURTIR** la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, y/o como lo demanda la Ley 1223 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos

Rad. No 99001 40 89 002 2023 00012 00  
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandada: Martha Adelaida Carreño Gaitán

431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo.  
Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos,  
según el caso y de los anexos correspondientes.

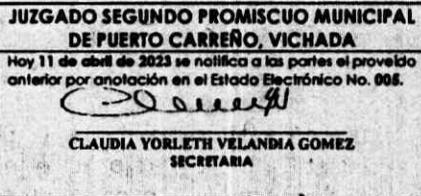
**RECONOCER** personería a la **Dra. CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ**,  
como apoderada de la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE  
COLOMBIA S.A.**, en la forma y términos del poder conferido.

**Notifíquese,**



**ERIKA YISENIA MORA GARCÍA**

**Juez**



Rad. No 99001 40 89 002 2023 00012 00  
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandada: Marta Adelayda Carreño Galtán

INFORME SECRETARIAL APuerto Carreño, 2 de mayo de 2023. Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, con solicitud de corrección de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ  
Secretaria.-



Bravo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño – Vichada**  
Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se corrige el auto que data del 10 de abril del año en curso, respecto el primer nombre de la demandante y el numeral 2, siendo lo correcto que sea de la siguiente manera:

Primer nombre MARTA.

Así mismo, se corrige el numeral 2, señalando que la tasa es de 21.36 % Efectiva Anual.

**NOTIFICAR** este proveído en forma conjunta con el mandamiento de pago, al extremo pasivo.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**DORA ELEC ESTHIA MURCIA**

|                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL<br/>DE PUERTO CARRERO, VICHADA</b>                                                    |
| Hoy, 12 de mayo de 2023 se notifica a las partes el<br>proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico<br>No. 907. |
|                                          |
| <b>CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ<br/>SECRETARIA</b>                                                                        |